

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para su mas exacto cumplimiento.
Puerto-Rico, 12 de Febrero de 1895.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha [397]

Ayuntamientos sorteo.	Núm.º del sorteo.	Nombres		Nombres del		Pueblo de su naturaleza.
		Padre	Madre	Padre	Madre	
Villagarcía.....	732	Bernardo Barreiro Manero	Rafael	Escolástica		Cea
Idem.....	606	Mannuel Martinez Padin	Juan.....	Ramona ..		Cornazo
Estrada.....	1306	José Rivas Cerriño.....	Pedro	Manuela ..		Souto
Vigo.....	1327	Mannuel Martinez Veiga.....	Mannuel ..	Teresa.....		Vigo
Guardia.....	1238	Eustasio Taboas Lopez.....	Juan.....	Carolina..		Guardia
Rosal.....	343	Gabriel Lorenzo.....	..	Leonarda..		Rosal

RELACION QUE SE OITTA

Negociado 3.º — Sección de Fomento.

PUEBLO DE AGUAS BUENAS

Estado de altas y bajas ocurridas en dicha jurisdicción en todo el año de 1894.

	Varones.	Hembras.	Total de habitantes
Existencia de habitantes según el censo de 1893.....		3690	3705
ALTAS			
Por las entradas con domicilio en la jurisdicción procedentes del interior de la Isla.....	17	5	22
Por las id con id. en la id. id. del exterior de la id.....	3	1	4
Por los nacimientos ocurridos en la población blanca.....	17	14	31
Por los id. id. en la id. de color libre.....	105	99	204
Por los id. id. en la id. de color liberta.....			
Suma.....	142	119	3690
BAJAS			
Por las salidas con domicilio para el interior de la Isla....	30	8	38
Por las id. con id. para el exterior de la id.....	1		1
Por las defunciones ocurridas en la población blanca.....	23	21	44
Por las id. id. en la id. de color	82	68	150
Por las id id. en la id. liberta.			
Suma.....	136	97	233

RESÚMEN

Población en 1893.....	7395	habitantes.
Idem en 1894.....	4423	idem.
Aumento total.....	28	idem.

Puerto-Rico, Febrero 11 de 1895.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha. [372]

Tesorería Central de Hacienda pública

DE PUERTO-RICO.

Los pagos de las atenciones correspondientes al mes actual se verificará en la forma siguiente:

Febrero 22 al 25 —Secciones 3ª y 5ª
— 26 — — 6ª y 2ª
— 27 — — 7ª y 4ª

Marzo 1º—Clases pasivas residentes en la Península.
— 6—Pensionistas en general.
— 7—Cesantes, jubilados y retirados.

La devolución del 5 p.º se verificará en los mismos días señalados para el cobro.

Lo que de orden de S. E. se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para conocimiento de quienes corresponda Puerto-Rico, febrero 18 de 1895.—El Tesorero Central, Alejandro Infesta.

Real Audiencia Territorial de la Habana

SECRETARIA.

Por el Ministerio de Ultramar, con fecha 27 de Diciembre del año próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia lo que sigue:

“Excmo. Sr.: — Vacante la Notaría de Consolación del Sur por traslación de Don Marcial García Cambra que la desempeñaba y debiendo proveerse con arreglo á la disposición primera transitoria del Real Decreto de 17 de Marzo de 1893, entre dueños de oficios enagenados á perpetuidad y tambien de Anotadurías de Hipotecas cuyos oficios hubiesen radicado en poblaciones en que existiesen Notarías de igual clase que la de la vacante, y que unos y otros tengan declarado el derecho á la indemnización y lo renuncien en debida forma á favor del Estado haciendo uso del derecho de presentación, conforme á las prescripciones del Real Decreto de 9 de Febrero de 1883; esta Sección ha acordado se ordene á V. I. que con arreglo al artículo 5º de dicho Real Decreto proceda á anunciar en los expresados términos el concurso en la GACETA de esa Capital debiendo advertirle que al mismo tiempo lo participe al Presidente de la Audiencia de Puerto-Rico para que á su vez publique en dichos términos la convocatoria y remita á V. I. las solicitudes presentadas en aquella Isla ó le dé cuenta de no haberse presentado ninguna, para que en vista de todos los antecedentes, la Sala de Gobierno de esa Audiencia proceda á hacer la clasificación de los aspirantes con arreglo á lo que dispone el artículo 6º de dicho Real Decreto y teniendo en cuenta las condiciones que para poder concurrir los dueños de oficios de anotadores exige el primer párrafo del artículo segundo.—Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.”

Y dada cuenta en Sala de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en treinta de Enero último con la preinserta comunicación ha acordado de conformidad con lo representado por el Sr. Fiscal se guarde y cumpla lo dispuesto en la preinserta comunicación, participándose al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Puerto-Rico para que á su vez se sirva publicar la convocatoria en los términos expresados.

Y en ejecución de lo acordado libro el presente para su publicación por tres números consecutivos en la GACETA OFICIAL de Puerto-Rico.

Habana, Febrero 5 de 1895.—El Secretario de Gobierno, Miguel Monreal. [389] 3-1

Por el Ministerio de Ultramar, con fecha 27 de Diciembre del año próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Presidente de este Tribunal lo que sigue:

“Excmo. Sr.: — Vacante la Notaría de San Juan y Martinez por traslación de Don Esteban Quintana y Rubio que la desempeñaba y debiendo proveerse con arreglo á la disposición 1ª transitoria del Real Decreto de 17 de Marzo de 1893, entre dueños de oficios enagenados á perpetuidad de la fé pública y también de Anotadurías de Hipotecas, cuyos oficios hubiesen radicado en poblaciones en que existiesen notarías de igual clase que la de la vacante y que unos y otros tengan declarado el derecho á la indemnización y lo renuncien en debida forma á favor del Estado, haciendo uso del derecho de presentación conforme á las prescripciones del Real Decreto de 9 de Febrero de 1883; esta Sección ha acordado se ordene á V. I. que con arreglo al artículo 5º de dicho Real Decreto, proceda á anunciar en los expresados términos el concurso en la GACETA de esa Capital, debiendo advertirle que al mismo tiempo lo participe al Presidente de la Audiencia de Puerto-Rico para que á su vez publique en dichos términos la convocatoria y remita á V. I. las solicitudes presentadas en aquella Isla ó le dé cuenta de no haberse presentado ninguna para que en vista de todos los antecedentes la Sala de Gobierno de esa Audiencia proceda á hacer la clasificación de los aspirantes con arreglo á lo que dispone el artículo 6º de dicho Real Decreto y teniendo en cuenta las condiciones que para poder concurrir los dueños de oficios de Anotadores exige el primer párrafo del artículo 2.º.”

Y dada cuenta en Sala de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en 30 de Enero último, con la pre-

inserta comunicación, ha acordado de conformidad con lo representado por el Sr. Fiscal se guarde y cumpla lo dispuesto y se anuncie el concurso en los términos expresados en la GACETA de esta Capital, participándose al Sr. Presidente de la Audiencia de Puerto-Rico para que á su vez se sirva publicar la convocatoria y remita oportunamente las solicitudes presentadas ó dé cuenta si no se presentare ninguna.

Y en ejecución de lo acordado libro el presente para su publicación en la GACETA OFICIAL de Puerto-Rico por tres números consecutivos.

Habana, Febrero 8 de 1895.—El Secretario de Gobierno, Miguel Monreal. [390] 3-1

Cuerpo de Comunicaciones de Puerto-Rico

ADMINISTRACION GENERAL.

NEGOCIADO 4º — HABILITACIÓN. — ANUNCIO.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General el pago de las indemnizaciones reglamentarias por extravío de cuarenta y ocho certificados el día 14 de Diciembre de 1893, esta Administración General ha acordado abrir el referido pago á impositores de los pliegos que han presentado sus respectivas reclamaciones en la forma y términos señalados en el anuncio inserto en la GACETA OFICIAL número 74 del 21 de Junio próximo pasado y que figuran en la relación número 1 que se publica á continuación; advirtiéndose que los interesados deberán identificar su personalidad ante la Habilitación del Cuerpo para poder percibir las indemnizaciones que le correspondan, y que el pago estará abierto por espacio de tres meses contados desde la primera publicación de este anuncio, los días laborables de ocho á once de la mañana y de una á cuatro tarde.

RELACION NÚMERO 1º

Núm. de pliegos.	Nombres	Indemnizaciones que les corresponde.
		Pesos
Uno....	Don Pablo Hernandez.....	10
Uno....	Doña Rosa Storer.....	10
Uno....	Don Luis Porrata y Doria.....	10
Total.....		30

Lo que se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento y á los efectos consiguientes.
Puerto-Rico, 9 de Febrero de 1895. — El Administrador General, Domingo Ayuso. [366] 3-3

Administración local de Rentas y Aduana

DE PONCE.

Procedente de abandono, se rematarán en pública subasta, en los almacenes de esta Aduana, el día 1º de Marzo á las dos de su tarde, los efectos siguientes:

1 Una caja marca E. O., conteniendo doce docenas pares calzado para mujer, en cantidad de 144 pesos moneda oficial, más los gastos que se originen; cuyo bulto fué importado por el vapor español “México,” trasbordo del “Montevideo” el 15 de Diciembre del año pasado; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones, que no cubran el importe de la tasación.

Lo que se hace público por medio de la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Ponce, 15 de Febrero de 1895.—El Administrador, Luis de Sanguirico. [411] 3-1

Administración local de Rentas y Aduana

DE AGUADILLA

El día 10 del próximo mes de Marzo y á las 2 de la tarde se rematarán en los almacenes de esta Administración Local los siguientes efectos procedentes de embargos practicados para pago de contribuciones 4 piezas de madera “capá sabana,” tasadas en \$ 33'32

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y concurrencia de licitadores, debiendo hacer presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la retasa, más los gastos del expediente.

Aguadilla, 13 de Febrero de 1895.—El Administrador, Ojeda. [404] 3-1

Comandancia de la Guardia Civil

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Acordado por la Junta Central económica de este Distrito, se proceda á la contratación de las prendas de vestuario, correajes y baules que puedan necesitar los individuos de la Comandancia por el tiempo de cuatro años, adquiriéndose en el primer pedido, las que en su